



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de octubre de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de octubre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Liney Johana Mora Negrete
Demandado	Luis David Doria Escorcía y Ledis Morales Mendoza
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00939.00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado del ejecutante doctor Guillermo Raúl Lozano Arizmendy, presentó escrito coadyuvado por la demandante y ejecutado donde solicitan el levantamiento de la medida decretadas contra el demandado LUIS DAVID DORIA ESCORCIA. Siendo procedente de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, se accederá a ello. Adicionalmente, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentre en este proceso con imputación a las medidas decretas. En virtud de lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual vigente que devenga el ejecutado LUIS DAVID DORIA ESCORCIA, como médico de la Sanidad de la Policía Nacional. Por secretaria remitir la correspondiente comunicación vía correo electrónico, tal como lo regla el artículo 11 decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren con imputación al proceso a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2018.00939.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eebf7535e8574a305214de36386c8d26dffbf479d5e3aed2dedcb2077eebab8a

Documento generado en 29/10/2021 05:46:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>